

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA REGIÓN DE MURCIA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO COVID-19.

Fecha: 17 de mayo de 2022
Exp. Gub. 161/2020

I. ANTECEDENTES

Con fecha 16 de junio de 2020 la Sala de Gobierno del TSJMU aprobó la versión actualizada para la Fase 3 del [Plan de Desescalada de la Actividad Judicial en el ámbito de la Región de Murcia](#). En dicho plan se establecían medidas para la reactivación de la actividad judicial en los diversos componentes involucrados: incorporación progresiva de recursos humanos, acondicionamiento de sedes judiciales, gestión de agendas, atención de público y profesionales, fomento del teletrabajo, gestión de casos positivos o sospechosos, entre otras materias.

Dicho Plan se autodefinía como un documento en permanente adaptación a las circunstancias cambiantes y altamente imprevisibles de la crisis sanitaria.

II. MARCO REGULATORIO DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO

La mejora de la situación epidemiológica, el avance en la vacunación y, más recientemente, las medidas adoptadas por el [Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19](#), permiten hacer algunas modulaciones y flexibilizaciones en algunas de las medidas contenidas en el Plan de Desescalada del TSJMU que más puedan afectar al funcionamiento lo más normalizado posible de los juzgados y tribunales, en especial, en todo aquello que pueda condicionar o pueda suponer una limitación del derecho de acceso a la Justicia y sus servicios.

Existe, sin embargo, un marco regulatorio de ámbito general que no puede ser obviado y que sigue estableciendo restricciones obligadas en la actividad de juzgados y tribunales y los servicios que en ellos se prestan. Concretamente, han de tenerse necesariamente en cuenta:

- i. [Ley 3/2020, de 18 de septiembre, de medidas procesales y organizativas para hacer frente al COVID-19 en el ámbito de la Administración de Justicia](#). En su Capítulo III se establecen una serie de medidas, entre ellas y por lo que aquí interesa: la celebración de actos procesales mediante presencia preferentemente telemática (artículo 14), acceso limitado a las salas de vistas (artículo 15), condiciones para la realización de exploraciones médico-forenses y de los equipos psicosociales (artículo 16), dispensa de la utilización de togas (artículo 17) y condicionantes en la atención al público (artículo 18). Con relación a la continuidad de tales medidas organizativas y tecnológicas, más allá de la inicial previsión legal de su mantenimiento solo hasta el 20 de junio de 2021, se debe estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley 3/2020, que establece que *“seguirán siendo de aplicación en todo el territorio nacional hasta que el Gobierno declare de manera motivada y de acuerdo con la evidencia científica disponible, previo informe del Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias, la finalización de la situación de crisis sanitaria*

ocasionada por el COVID-19". Este es el criterio señalado también por la Comisión Permanente del CGPJ y por el MJU (Circular 3/2021 de 10 de junio).

- ii. Orden JUS/504/2020, de 5 de junio, por la que se activa la Fase 3 del Plan de Desescalada para la Administración de Justicia ante el COVID-19 con efectos desde el 9 de junio de 2020, fase en la que permanecemos actualmente, siendo de aplicación las previsiones contenidas en el Anexo de la citada Orden.
- iii. Guía de buenas prácticas y adopción de medidas de salud profesional en la fase de transición de la pandemia COVID 19, en su versión de 22 de abril de 2022.

III. ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESESCALADA DEL TSJMU.

Consultada la Comisión de Seguimiento del COVID-19 en el ámbito del TSJ de la Región de Murcia, su Sala de Gobierno, en su sesión del día 17/05/22, ha acordado la actualización del Plan de Desescalada y Reanudación de la Actividad Judicial en los siguientes términos:

- A. **Medidas sanitarias, de seguridad laboral y prevención de riesgos.** Respecto de las medidas sanitarias, de seguridad laboral y prevención de riesgos, tanto individuales como colectivas, se estará a la normativa y recomendaciones establecidas en cada momento por las autoridades sanitarias y las distintas instancias competentes en materia de coordinación y prevención de riesgos laborales.
- B. **Evaluaciones de riesgos en el puesto de trabajo.** Serán los responsables en materia de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la correspondiente evaluación de riesgos del puesto de trabajo, quienes determinarán las medidas preventivas adecuadas que deban implantarse para cada colectivo profesional y/o puesto de trabajo. A tal efecto, la Sala de Gobierno acuerda dar traslado a la Gerencia Territorial de Justicia a los efectos de instar la realización de las oportunas evaluaciones de riesgos por la unidad que corresponda.
- C. **Uso de mascarillas.** Respecto del uso de mascarillas, se atenderán específicamente las recientes *Recomendaciones de la Unidad de Coordinación de Riesgos Laborales del Ministerio de Justicia* sobre el mantenimiento de mascarillas en lugares y centros de trabajo, que aconseja mantener su uso en los supuestos siguientes:
 - a. En aquellos puestos de trabajo en los que no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros entre dos trabajadores o entre trabajador y usuario, y no contaran con medios de protección colectiva como mamparas de seguridad u otro tipo de barrera física.
 - b. En los puestos de trabajo ubicados en dependencias en las que no se pudiera garantizar una ventilación o renovación de aire adecuada siguiendo los criterios establecidos durante la pandemia en cuanto a apertura de ventanas, si se dispusiera de ventilación natural, o a través del mantenimiento adecuado de los sistemas de ventilación/climatización que se viene realizando hasta la fecha, en caso de contar con sistemas de renovación de aire forzada.
 - c. En los puestos de registro y atención al ciudadano, por no poderse garantizar el mantenimiento de la distancia mínima de seguridad en todo momento.

- d. En las salas de vistas durante la celebración de audiencias y juicios debido al aforo y concurrencia de personal en la misma área.
 - e. Durante el uso de ascensores, aseos, pasillos y lugares de paso o de tránsito de personas, espacios de atención al público, salas de espera u otros lugares de uso común.
 - f. Durante la celebración de reuniones, especialmente cuando no pudiera mantenerse la distancia mínima de seguridad de 1,5 metros y la sala no contara con una ventilación adecuada. Se seguirán priorizando las reuniones por teléfono o videoconferencia.
 - g. Durante la práctica de los actos de ejecución y de notificación/comunicación realizados fuera del centro de trabajo.
 - h. Durante las visitas a otros centros de trabajo, calabozos, centros sanitarios, penitenciarios, de menores, residencias de ancianos...
 - i. Los trabajadores vulnerables al SARS-COV-2 según la última actualización de fecha 23 de marzo de 2022 de la Estrategia de Vigilancia y Control frente a la COVID-19 tras la fase aguda de la pandemia, personas de 60 años o más, inmunodeprimidos por causa intrínseca o extrínseca y embarazadas.
 - j. El personal que presentara síntomas compatibles con el virus.
 - k. El personal de los Institutos de Medicina Legal durante el reconocimiento a detenidos o lesionados, la manipulación de muestras biológicas, el levantamiento de cadáveres y la práctica de autopsias, así como el personal de los Institutos de Toxicología y Ciencias Forenses en las actividades relacionadas que pudieran verse afectados, mantendrán el uso de los equipos de protección individual adecuados y habituales. Independientemente de lo anterior, hay que tener presente que el personal de los Institutos de Medicina Legal realiza parte de su jornada y actividad en las clínicas forenses, lugar asimilado a centro sanitario, y, según lo legislado en el Real Decreto referido, se habrá de seguir portando mascarilla de manera obligatoria durante la permanencia en estos centros.
- D. **Suministros y mantenimiento de sedes e instalaciones.** A los efectos anteriores, se acuerda trasladar a la Gerencia Territorial de Justicia la necesidad de asegurar la continuidad del suministro de mascarillas, gel hidroalcohólico y pantallas para las sedes judiciales en los casos en que su uso esté recomendado, así como de realizar las actuaciones de limpieza, desinfección, mantenimiento de las instalaciones y aparatos de ventilación y refrigeración en las condiciones técnicas recomendadas.
- E. **Agendas de actuaciones judiciales.** En la organización de las agendas de actuaciones judiciales, se deberán adoptar por los responsables de las mismas y de los señalamientos las medidas que eviten la coincidencia masiva de personas en los centros de trabajo; todo ello sin perjuicio de las competencias que corresponden a jueces/as y magistrados/as en sus funciones de policía de estrados en el interior de las salas de vistas.
- F. **Acceso a sedes y edificios judiciales.** Sin perjuicio de la continuidad del sistema de cita previa establecido en la Ley 3/2020, los jueces/as decanos/as de los once partidos judiciales de la Región darán las instrucciones pertinentes para que se permita el acceso de todos los usuarios a todas las sedes judiciales de sus respectivos partidos, con la sola excepción de aquellos casos en que la restricción de acceso esté justificada por circunstancias excepcionales derivadas de las características arquitectónicas de la sede o la superación puntual de su aforo. En la medida en que lo permitan las condiciones arquitectónicas de la sede, se evitará la espera de personas en la vía pública.

- G. **Adaptación de sedes judiciales.** Se encomienda a los grupos locales de adaptación de sedes creados al inicio de la pandemia en cada uno de los once partidos judiciales de la Región¹ que procedan, bajo la iniciativa y coordinación de los respectivos jueces/as decanos/as a la revisión y actualización de las medidas de atención a usuarios adoptadas por dichos grupos locales en las respectivas sedes al inicio de la pandemia.
- H. **Atención a profesionales.** Respecto de la atención a profesionales (abogados, procuradores y graduados sociales) personados en los procedimientos:
- a. Se realizará en todos los órganos y dependencias judiciales del ámbito de este TSJ de manera presencial y sin necesidad de cita previa, en lo que a trámites ordinarios se refiere.
 - b. El/la LAJ responsable de cada órgano, oficina o dependencia judicial determinará el lugar en que dicha atención pueda prestarse, estableciendo los procedimientos para la recepción y atención inicial del profesional y su posterior derivación a la ubicación en que dicha atención pueda realizarse de modo más adecuado a la concreta gestión reclamada.
 - c. Por el/la LAJ se garantizará que quedan eliminadas cualesquiera limitaciones generalizadas e indiscriminadas de acceso a dichas dependencias para tales profesionales.
 - d. Se invita a los colegios profesionales a difundir y contribuir al mejor cumplimiento de la Instrucción 3/2021 de la Secretaría de Gobierno TSJMU, de 13 de octubre de 2021, *Mejora de los procedimientos de atención al público y profesionales colaboradores de la Administración de Justicia en Murcia*.
 - e. En la medida en que se cuenta con herramientas como EVID y ACCEDA, que permiten realizar actos procesales en línea y obtener copia íntegra de procedimientos y vistas desde sus despachos, se interesa de los profesionales del Derecho a concentrar las visitas presenciales para las solicitudes de atención profesional que no puedan obtener por medios telemáticos y acudan a los órganos judiciales sólo para aquellas solicitudes de atención que no puedan solventarse con la obtención íntegra de expediente y sus grabaciones.
- I. **Atención al público.** La atención al público en cada oficina o dependencia judicial se realizará con arreglo a las siguientes pautas:
- a. El/la LAJ responsable de cada órgano, oficina o dependencia judicial determinará el lugar en que dicha atención pueda prestarse, estableciendo los procedimientos para la recepción y atención inicial del público y su posterior derivación a la ubicación en que dicha atención pueda realizarse de modo más adecuado a la concreta gestión reclamada.
 - b. Deberán eliminarse cualesquiera limitaciones generalizadas e indiscriminadas de acceso a dichas dependencias para los usuarios.

¹ De acuerdo con lo establecido en el Plan de Desescalada y Reactivación de la Actividad Judicial aprobado en su día en el ámbito de este TSJMU, dichos grupos estarán integrados por:

- el magistrado/a-juez/a decano/a del respectivo partido judicial,
- un LAJ de la sede designado por la Secretaría de Gobierno,
- un fiscal de la sede designado por el Fiscal Superior,
- un representante del IML,
- un representante del ICAMUR para las sedes de Murcia-Palacio de Justicia, San Javier, Totana, Cieza y Yecla donde hay ubicadas dependencias del SOJ,
- la Gerente Territorial de Justicia, quien coordinará a las empresas de servicios externos y demás personal a su cargo (seguridad, limpieza, mantenimiento, prevención de seguridad y riesgos laborales, etc.).

- J. **Uso de mostradores o puntos adelantados de atención al público y profesionales.** El uso de puntos adelantados de atención al público y profesionales en los pasillos o espacios exteriores de acceso a las oficinas y dependencias judiciales solo se utilizará en las siguientes circunstancias y condiciones:
- a. Cuando su existencia venga aconsejada por las condiciones espaciales de la dependencia.
 - b. Solo en los casos en que se garantice la atención permanente y continuada en el propio mostrador o punto adelantado por parte del personal de la sede.
 - c. En los mostradores y puntos adelantados se evitará la utilización de barreras inadecuadas a la dignidad del servicio público y de los usuarios².
 - d. Se encomienda a los/as LAJ de cada órgano, oficina o dependencia la decisión de instalación y uso de tales mostradores o puntos adelantados de atención, así como el debido cumplimiento de las condiciones antes señaladas.
- K. **Informe de Alerta Temprana.** Respecto de los *Informes de Alerta Temprana*, que vienen elaborándose a iniciativa de esta Sala de Gobierno para conocer la evolución de la entrada de asuntos en las jurisdicciones que más inciden en los aspectos socioeconómicos de la misma, se acuerda que a partir de la fecha de este Acuerdo se realicen con una periodicidad semestral.
- L. **Informes diarios de casos COVID.** Respecto de los informes diarios de casos positivos o sospechosos detectados que vienen siendo realizados por la UNICO-19 (Unidad de Coordinación COVID 19), creada en el ámbito de este TSJ para el seguimiento de casos, se acuerda dejar de realizarlos a partir de la fecha de este Acuerdo.

² Se evitará el uso de mobiliario a modo de barrera con finalidad distinta de su uso natural, cintas de balizamiento, timbres o llamadores, cartelería inadecuada, etc.